

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
1439	2010	2009	1696.2

Montevideo, 10 de setiembre de 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Proveedores” presentada el 17 de diciembre de 2009 por EDOLUR SOCIEDAD ANÓNIMA.

RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y el Decreto Reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009, realizándose observaciones que fueron levantadas por el interesado, aconsejándose luego la inscripción correspondiente mediante informe técnico N° 2555.2 de 20 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

I. De acuerdo con la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008 y a su Decreto Reglamentario, toda Base de Datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar registro estadístico a efectos de cuantificar la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso consagrado en el artículo 14 de la Ley antes mencionada.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley 18.331 y el Decreto 414/009 de 31 de agosto de 2009,

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS
PERSONALES**

RESUELVE:

I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Proveedores” SOLICITADA POR EDOLUR SOCIEDAD ANÓNIMA, CON EL N° B 1450.

II) TÉNGASE PRESENTE LA RECOMENDACIÓN ENUNCIADA EN EL CONSIDERANDO II.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP**

g.r.